

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO Y PERSONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (ESPAÑA) Y**

### **I. REUNIDOS**

De una parte, el doctor Sergi Bonet i Marull, rector Magnífico de la Universitat de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universitat, tal y como establece el Decreto 259/2013, de 3 de Diciembre, de nombramiento del rector (DOGC núm. 6516, de 5 de Diciembre de 2013), y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona (Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de Junio, por el cual se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona, publicados íntegramente en el DOGC núm. 5894, de 9 de Junio de 2011).

Y de otra parte, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara (UdeG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece en el artículo 32 de su Ley Orgánica, asistido por su Secretario General Mtro. José Alfredo Peña Ramos.

### **II. EXPONEN**

Que ambas instituciones consideran que es altamente recomendable promover e incentivar el intercambio de estudiantes posibilitándoles la realización de estudios de grado.

Que para ello suscriben este Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes de Grado a través del cual se pretende posibilitar e instituir dicho intercambio de estudiantes en forma continuada, lo cual requiere de ciertos mecanismos que son objeto de regulación en este documento.

Ambas partes acuerdan dar por terminado el convenio específico de intercambio de estudiantes y personal académico celebrado con fecha 07 de marzo de 2007.

En virtud de cuanto antecede, se convienen los siguientes

### **III. PACTOS**

#### **1. DEFINICIONES**

- En este convenio, "intercambio" se refiere el intercambio uno por uno de estudiantes y personal académico de cada universidad.

- "estudiantes de intercambio" se refiere a los estudiantes de cualquier nivel que se benefician de los acuerdos académicos y económicos que suscriben las partes a través de este documento.
- "institución de origen" significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse.
- "institución anfitriona" significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio.
- "estudiante visitante" se refiere al estudiante participante en el intercambio, aceptado en la universidad anfitriona, que se beneficia de los acuerdos académicos entre ambas instituciones, pero no de los económicos, debiendo abonar el importe del coste de los estudios que curse en la universidad anfitriona.

## **2. FLUJOS DEL INTERCAMBIO**

El número de estudiantes de intercambio no superará los 2 por institución y curso académico completo.

La procedencia académica de los estudiantes beneficiarios del presente convenio se especifica en el anexo 1 del mismo.

Cuando el número de estudiantes de intercambio de la universidad de origen sea superior al establecido en el cuadro de flujos éstos tendrán la consideración de estudiantes visitantes en la universidad anfitriona.

El número de estudiantes visitantes que pueda recibir la UdG se pactará curso a curso puesto que éste está vinculado al número de plazas cubiertas por los estudiantes regulares y de intercambio.

## **3. SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE PARTICIPANTES**

La institución de origen evaluará, seleccionará y nominará a los candidatos de su institución para el intercambio.

La institución anfitriona y la de origen se intercambiarán las informaciones respectivas según fechas establecidas en el Pacto 4 (calendario del intercambio)

La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio o estancia.

## **4. CALENDARIO DEL INTERCAMBIO**

El inicio oficial del curso académico en la Universitat de Girona es el mes de septiembre y la de finalización el mes de julio. El curso se divide en dos semestres, el Primero (de septiembre a enero) y el Segundo (de febrero a julio).

El inicio oficial del curso académico en la Universidad de Guadalajara es el mes de agosto y la finalización el mes de julio. El curso se divide en dos semestres, el semestre A (de enero a junio) y el semestre B (de agosto a diciembre).

En el caso de la Universitat de Girona todas las solicitudes serán enviadas antes del 15 de junio y antes del 15 de noviembre de cada año para el Primer semestre y el Segundo, respectivamente a:

Oficina de Relacions Exteriors  
a/a. Raquel Solà (raquel.solag@udg.edu)

En el caso de la Universidad de Guadalajara todas las solicitudes serán enviadas antes del último viernes del mes de mayo y antes del último viernes del mes de noviembre de cada año para el semestre A y B respectivamente a:

La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

## 5. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Las siguientes pautas son aplicables a todos los estudiantes beneficiarios del intercambio suscrito en el presente convenio:

- a) Podrá participar en el intercambio pautado en el presente convenio cualquier estudiante de grado.
- b) Los estudiantes deben haber completado al menos un año de estudio continuo en la institución de origen antes del año académico en el que se realice el de intercambio.
- c) Los estudiantes de intercambio y los visitantes de grado pueden elegir cualquier programa académico ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo completo.
- d) Sin detrimento de lo manifestado en el punto anterior, la institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de movilidad de programas de *numerus clausus* o de inscripción restringida; en el caso de la Universitat de Girona esta reserva afecta al *conjunto de titulaciones propias o no oficiales*.
- e) Todos los estudiantes del intercambio suscrito en el presente convenio serán estudiantes a tiempo completo en la universidad anfitriona.
- f) El programa cursado deberá tener efectos académicos en la institución de origen y no los tendrá en la anfitriona.
- g) Para garantizar dichos efectos académicos, todos los estudiantes del intercambio suscrito en el presente convenio deberán cumplimentar un Acuerdo de Estudios en el que se indiquen las materias a cursar en la institución anfitriona y su reconocimiento en la de origen. En el Anexo 2 se describe el Sistema de carga lectiva y de calificaciones del sistema universitario español.
- h) Los estudiantes de intercambio que se beneficien del presente convenio deberán ejecutar matrícula también en la institución anfitriona, aunque estarán exentos de su pago en la misma. Por el contrario, los estudiantes visitantes que se beneficien del presente convenio deberán ejecutar y pagar matrícula en la universidad anfitriona.

- i) Después de completar el estudio en un período académico en la institución anfitriona, todos los estudiantes de intercambio darán por finalizada su estancia en la misma. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas instituciones.
- j) Todos los estudiantes del intercambio previsto en el presente convenio deberán cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.
- k) Ambas partes acuerdan que el personal académico que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen
- l) El personal académico que participe dentro del presente acuerdo, deberá realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora. Estos serán responsables de todos los gastos adicionales al intercambio que se generen tales como: transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional, pudiendo la institución de origen apoyar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

## **6. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.**

Las instituciones anfitrionas proveerán el asesoramiento necesario a los estudiantes.

Al final de cada término académico la institución anfitriona enviará a la institución de origen un certificado académico del intercambio o estancia correspondiente al/los estudiante(s) desplazado(s).

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a Organismos Nacionales o Internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio.

## **7. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS**

Los estudiantes de grado que participen en el intercambio regulado por este convenio deberán registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el intercambio. Los estudiantes visitantes, además, deberán pagar la matrícula y otros gastos requeridos en la institución anfitriona.

Todos los estudiantes de intercambio deberán proveerse obligatoriamente de un seguro de enfermedad y accidente cubriendo lo mínimo indispensable que la institución anfitriona requiera. Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la visa.

También corre por cuenta de todos los estudiantes participantes de este convenio lo siguiente:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Gastos de visado.
- c) Seguro médico y costos de servicio de salud.

- d) Libros de texto y gastos personales.
- e) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- f) Alojamiento y comida.

### RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

- a. Este convenio tendrá vigencia durante un período de 3 cursos académicos iniciándose éste en aquel día en que se derive de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.
- b. Este convenio puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Convenio Específico de Movilidad, entrarán a formar parte del mismo.
- c. Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de los intercambios ya iniciados.
- d. Con la firma de este convenio quedan anulados todos aquellos que pudiera haber entre ambas instituciones con fecha anterior a la del presente documento.

Y como muestra de conformidad, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha abajo indicados

**Universitat de Girona**

  
**Dr. Jordi Ferrer Beltran**  
 Vicerector de Política Internacional  
 (por delegación de firma del Rector de fecha 6 de junio de 2016.)

**Universidad de Guadalajara**

  
**Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
 Rector General

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
 Secretario General

Testigo:

  
**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**  
 Coordinador General de Cooperación e Internacionalización

Lugar y fecha:

Lugar y fecha: Guadalajara, Jalisco, México

27 MAR 2017

### ANEXO 1: CUADRO DE FLUJOS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Áreas en la Universidad de Girona	Áreas en la Universidad de Guadalajara	De la UdG a la UG	De la UG a la UdG
Biología	Biología	x	
Biotecnología	Ingeniería Biomédica	x	
Administración y Dirección de Empresas	Administración	x	
Estudios de Arquitectura/Urbanismo	Arquitectura		
Contabilidad y Finanzas	Contabilidad	x	
Economía	Economía	x	
Ciencias Políticas y de la Administración	Estudios Políticos y de Gobierno	x	
Derecho, Criminología	Derecho	x	
Educación Social/ Pedagogía	Educación (virtual)	x	
Ingeniería Química	Ingeniería Química		
Ingeniería en Tecnologías Industriales	Ingeniería Industrial		
Medicina	Medicina		
Psicología	Psicología	x	
Trabajo Social	Trabajo Social	x	
Turismo	Turismo	x	

## **ANEXO 2: SISTEMA DE CARGA LECTIVA Y DE CALIFICACIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL.**

Según REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, el sistema de calificaciones que se aplica a los estudiantes que cursan estudios en la Universitat de Girona es el de calificar dichos estudios en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9:	Suspenso (SS).
5,0-6,9:	Aprobado (AP).
7,0-8,9:	Notable (NT).
9,0-10:	Sobresaliente (SB).

La carga lectiva de las materias del plan de estudios se basa en el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), cuya implantación ha sido recomendada en las sucesivas declaraciones de Bolonia (1999) y Praga (2001).

En la asignación de créditos a cada una de las materias que configuran el plan de estudios se computa el número de horas de trabajo requeridas por los estudiantes para la adquisición de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.

Esta asignación de créditos, y la estimación de su correspondiente número de horas, se entenderá referida a un estudiante dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.

En la Universitat de Girona, el número de horas por crédito es de 25 y el número de créditos por curso académico es de 60.